

RESOLUCIÓN Nro. 0069-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón

El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales*”;
- Que,** el Art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: “*os gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: (...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal*”;
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: “*Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.*”;
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: a) *El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: t) *Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa;*
- Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: “*Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)*”;
- Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: “*Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados,*

sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que,** el Art. 417 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso a) y c) del artículo 417, determina que constituyen bienes de uso público; “Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;” y así también “Las aceras que formen parte integrante de las calles y plazas y demás elementos y superficies accesorios de las vías de comunicación o espacios públicos a que se refieren los literales a) y b);”
- Que,** la Ordenanza sustitutiva de regulación, funcionamiento y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón El Chaco en su artículo 9 determina qué ; *“Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación que pertenecen a la jurisdicción administrativa del cantón El Chaco, entre otros, constituyen bienes municipales de uso público, por el dominio que ejerce sobre los bienes de uso público de acuerdo con la Ley, únicamente a la Municipalidad le corresponderá autorizar la ocupación de las vías públicas”;*
- Que,** la Ordenanza sustitutiva de regulación, funcionamiento y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón El Chaco en su artículo 19 determina qué; *“El GAD Municipal de El Chaco, a través de la Jefatura de Tránsito y Transporte Terrestre y seguridad vial, determinará los sitios de estacionamiento de transporte público y comercial, de pasajeros y de carga, en la vía pública, en coordinación con la Dirección de Planificación, en caso de no existir alternativas de estacionamiento fuera de la vía pública”;*
- Que,** la Ordenanza sustitutiva de regulación, funcionamiento y control del transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el cantón El Chaco en su artículo 35 establece que; *“Las organizaciones que prestan servicio de transporte público colectivo o masivo de pasajeros, bajo cualquier modalidad, deberán disponer obligatoriamente de espacios de estacionamiento fuera de la vía pública, para aquellos vehículos que no están operando dentro de la ruta y frecuencia correspondiente, de modo que los mismos no ocupen la vía pública durante el tiempo en que no estén en servicio; ... ()”;*
- Que,** mediante oficio Nro.OFI-008-UTSV-2024, de fecha 26 de febrero del 2024, la Ing. Erika Dayanara Pantoja/Analista de Transporte y Seguridad Vial, invita a los señores Compañía “Integración Oriental” Wilson Gómez/Gerente y Patricio Cando/Presidente, a reunión de trabajo para la formulación de propuesta para la autorización de ocupación de la vía pública a favor de la compañía Integración Oriental en la Parroquia Santa Rosa;
- Que,** mediante oficio Nro.GADMCH-UMTTSV-2024-0001-OFI, de fecha 26 de febrero del 2024, la Ing. Erika Dayanara Pantoja/Analista de Transporte y Seguridad Vial, invita al Tecnólogo Rafael Efrén Pérez Aguirre/Presidente del GADPR Santa Rosa, a reunión de trabajo para la formulación de propuesta para la autorización de ocupación de la vía pública a favor de la compañía Integración Oriental en la Parroquia Santa Rosa;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UMTTSV-2024-0032-MEM, de fecha 30 de abril del 2024, la señorita Ing. Erika Dayanara Pantoja/Analista de Transporte y Seguridad Vial, remite al Abg. Oscar De la Cruz, informe técnico de factibilidad para ocupación de la vía pública (Estacionamiento) a favor de la Compañía Integración Oriental en la Parroquia de Santa Rosa;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-2164-MEM, con fecha 06 de mayo del 2024, el señor Alcalde Abg. Oscar De la Cruz, dispone al Dr. Noe García/procurador Síndico, emitir criterio legal para ocupación de la vía pública (Estacionamiento) a favor de la Compañía Integración Oriental en la Parroquia de Santa Rosa;
- Que,** mediante oficio Nro.GADMCH-PS-2024-0041-OFI, de fecha 09 de mayo del 2024, el Dr. Noe García/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, criterio legal para ocupación de la vía pública (Estacionamiento) a favor de la Compañía Integración Oriental en

la Parroquia de Santa Rosa, en el cual en su parte pertinente dice: “**PRONUNCIAMIENTO JURÍDICO.-** Revisada que ha sido la documentación que adjunta a este memorando se puede evidenciar que cumple los requisitos para autorizar el uso y ocupación de la vía pública (estacionamiento) a favor de la compañía de buses de transporte de servicio público Integración oriental, conforme lo determina la ley y en base al Informe Técnico favorable que considera procedente la ocupación de la vía pública en la calle Interoceánica entre Juan Montalvo y Gonzáles Suarez, junto al parque, misma que será de uso exclusivo de la operadora de transporte Compañía Integración Oriental en la Parroquia Santa Rosa del cantón El Chaco, contará con las siguientes dimensiones 35,30 mts de largo, 3.10 mts de ancho y un área total de 109,43 mts. Por ende, la operadora deberá cancelar un valor de \$70 dólares con 60 centavos anual por los 35.30 metros lineal de ocupación de la vía pública. En tal razón es procedente y legal que el Concejo Municipal mediante resolución autorice la ocupación de la vía pública (estacionamiento) a la Compañía de buses de transporte de servicio público Integración Oriental, al amparo de lo que le faculta los Arts. 55 literal b), Art.57 literal a), t) del COOTAD”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-2262-MEM, de fecha 09 de mayo del 2024, el señor Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, insertar dentro del orden del día de la próxima sesión de concejo para el análisis y autorización de ocupación de vía pública a favor de la compañía Integración Oriental en la Parroquia Santa Rosa;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 015-SO-2024**, de fecha **13 de mayo del 2024**, consta en el **séptimo Punto** del orden del día; **Análisis y Autorización de ocupación de la vía pública favor de la CIA. Integración Oriental en la Parroquia Santa Rosa.**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 16 de mayo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

AUTORIZAR LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA FAVOR DE LA CIA. INTEGRACIÓN ORIENTAL EN LA PARROQUIA SANTA ROSA CONFORME LO DISPUESTO EN EL INFORME NRO. 008-UTSV-GADMCH-2024.

Lo Certifico. -

El Chaco, 05 de junio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA GENERAL Y DE CONCEJO MUNICIPAL